

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

543. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª JUNAIDA TIEB KADDUR, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 183/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0001235

JVB JUICIO VERBAL 0000183 /2017

Sobre VERBAL TRAFICO

DEMANDANTE D/ña. CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS

Abogado/a Sr/a. VICENTE DE JUAN GARCIA

D/ña. JUNAIDA TIEB KADDUR, COMPAÑIA DE SEGUROS AXA ESPAÑA

Procurador/a Sr/a., JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a., VICENTE JESUS CARDENAL TARASCON

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal nº 183/2017, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, contra la Compañía Axa de Seguros Generales S.A., y Doña Junaida Tieb Kaddur, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 103/18

En Melilla a 7 de mayo de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 183/2017 seguidos a instancia del CONSORCIO COMPENSACIÓN DE SEGUROS, defendida y representada por D. Vicente de Juan García Letrado habilitado por la Abogacía General del Estado frente a AXA SEGUROS representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Vicente Cardenal Tarascón y frente a Dª JUNAIDA TIEB KADDUR declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por CONSORCIO COMPENSACIÓN DE SEGUROS, defendida y representada por D. Vicente de Juan García Letrado habilitado por la Abogacía General del Estado frente a AXA SEGUROS representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Vicente Cardenal Tarascón y frente a Dª JUNAIDA TIEB KADDUR declarada en situación de rebeldía procesal. Y se condena AXA SEGUROS a pagar al Consorcio la cantidad indemnizada por éste que asciende a la suma de 2.961,61 euros. La cantidad objeto de condena devengará conforme al artículo 11.1.d) los intereses legales incrementados en un 25 % desde la fecha en que el Consorcio abonó la indemnización.

Se condena en costas a la parte demandada.